



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0198 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 06 de Mayo de 2024

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 001091-2024, INFORME N° 099-2024-MDSC/UT, INFORME N° 160-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0325-2024-GAJ-MDSC, MEMORANDUM N° 01773-2024-MDSC-GA, INFORME N° 0857-2024-MDSC/GPP, INFORME N° 0206-2024-MDSC-GA;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar Artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con la Constitución Política del Perú que en su Artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84- PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que, "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, en los artículos 6° y 7° del mismo, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Asimismo, el Artículo 8° estipula que, "la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, por otro lado, en la línea del tema materia de análisis, debemos considerar lo regulado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que literalmente estipula "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

Que, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 001091 de fecha 08 de febrero de 2024, promovido por **MOISES MIGUEL CASTILLA PEÑA**, identificado con DNI N° 80114907, quien solicita pago de los meses noviembre y diciembre del año 2023;

Que, mediante Informe N° 099-2024-MDSC/UT, de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería informa que realizada la búsqueda en el SIAF SP no se ha realizado depósito alguno por el servicio como guardián de campo deportivo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023 a favor del sr. **MOISES MIGUEL CASTILLA PEÑA**;

Que, mediante Informe N° 160-2024-MDSC-GA de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración indica lo siguiente:

- A través de Informe N° 453-2024MDSC-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite los requerimientos y las conformidades correspondientes y que fueron presentadas en el año 2023 y que no se llegaron a concluir por no contar con la disponibilidad presupuestal.

a) Mes de diciembre:

Requerimiento: Informe N° 1139-2023-MDSC/GDS, Informe N° 713-2023-MDSC/SGSS, Informe N° 345-2023-UGEDYO-MDSC-SBGSS/P.

Conformidad: Informe N° 0036-2024-MDSC/GDS, Informe N° 036-2024-MDSC/SGSS, Informe N° 013-2024-UGEDYO-MDSC-SBGSS/P.

b) Mes de noviembre:

Requerimiento: Informe N° 9499-2023-MDSC/GDS, Informe N° 605-2023-MDSC/SGSS, Informe N° 317-2023-UGEDYO-MDSC-SBGSS/P.

Conformidad: Informe N° 1285-2024-MDSC/GDS, Informe N° 790-2024-MDSC/SGSS, Informe N° 358-2024-UGEDYO-MDSC-SBGSS/P.

- Al adjuntar toda la documentación que evidencia el servicio realizado (requerimiento y conformidad) y demostrando que no se llegó a culminar el proceso administrativo para el pago respectivo por no contar con la disponibilidad presupuestal para el mes de noviembre y diciembre.

Asimismo, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respectiva para dar reconocimiento de devengado del mes de noviembre y diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 0325-2024-GAJ-MDSC de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente el reconocimiento de deuda a favor del administrado **MOISES MIGUEL CASTILLA PEÑA**, por el servicio como guardián del polideportivo Gonzalo Soto Bolivar, por tanto se deberá pagar el monto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2023, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 01773-2024-MDSC-GA de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración solicita disponibilidad presupuestal para dar atención al reconocimiento por servicio de personal como guardián del polideportivo Gonzalo Soto Bolivar correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2023 a favor de **MOISES MIGUEL CASTILLA PEÑA**, por el monto de S/ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0857-2024-MDSC/GPP de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 0206-2024-MDSC-GA de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración solicita las gestiones para la aprobación mediante acto resolutivo el devengado del sr. **MOISES MIGUEL CASTILLA PEÑA**, al culminar el proceso administrativo adjuntando la documentación debida, declarando procedente el reconocimiento de deuda por el servicio como guardián de polideportivo Gonzalo Soto Bolívar correspondiente al mes de noviembre y diciembre del 2023;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, la deuda como crédito devengado por el mes de noviembre del año 2023, a favor de **MOISES MIGUEL CASTILLA PEÑA**, identificado con DNI N° 80114907, por el servicio como guardián del polideportivo Gonzalo Soto Bolívar, el cual asciende al monto de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, la deuda como crédito devengado por el mes de diciembre del año 2023, a favor de **MOISES MIGUEL CASTILLA PEÑA**, identificado con DNI N° 80114907, por el servicio como guardián del polideportivo Gonzalo Soto Bolívar, el cual asciende al monto de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el cumplimiento de este acto resolutivo se encuentre con cargo, de existir mayores ingresos no contemplados en el presupuesto inicial por captación de ingresos propios y de acuerdo a las prioridades municipales será atendido con las autorizaciones del caso.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL